Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00018

REF.: AUTORIZA DESTRUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 18 ENE 2017

VISTOS:

1º) Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **3°)** Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **4°)** Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **5°)** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; **6°)** Resolución Exenta N° 015/0907, del 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; **7°)** Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles adjudicó la Licitación Pública ID 599-42-LQ16 y contrató al proveedor Ingeniería, Arquitectura y Transporte Urbaniza Limitada, RUT N°76.220.104-6, para el servicio denominado "Construcción del "Galpón Auto portante en Centro de Distribución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", en avenida Salvador Allende N°105, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.

2. Que, en virtud de la construcción del Galpón Auto portante que será emplazado en el patio trasero del Centro de Distribución" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyas dimensiones son: Largo 70.10 metros; Ancho 16.5 metros, Altura Hombro 10 metros; Altura Cumbrera 11.5 metros, resulta del todo indispensable dejar dicha superficie libre o exenta de todo obstáculo o elemento que impida o pueda impedir la buena ejecución de la obras.

3. Que, el Encargado de la Central de Abastecimiento de la Junta Nacional de Jardines, Sr. David Valdés Astudillo, ha informado que existe acopiado a la intemperie y en la superficie donde se construirá el galpón auto portante, una gran cantidad de documentos institucionales que, previa revisión de los departamentos de los cuales emanaron los mismos, podrán ser eliminados, por cuanto su conservación y custodia, debido al estado de conservación y su antigua data, no resulta ser conveniente para la institución.

4. Que, en razón de lo que se viene diciendo, a través memorándum N°59, de fecha 14 de diciembre de 2016, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, solicita la eliminación de documentos exponiendo lo siguiente: *"En virtud de mantener elementos almacenados que se encuentren en óptimas condiciones, vigentes a las normas y procesos técnicos de nuestra institución es que se realizó levantamiento de información que permitió detectar productos que se encuentran en condiciones de dar su baja y solicitar la eliminación de ellos y/o destrucción."*

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

5. Que, se solicitó a los departamentos de los cuales emanan los documentos que se van a eliminar, que concurran a revisar en terreno, en la Central de Abastecimiento ubicada en avenida Salvador Allende N°105, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, el estado y calidad de la documentación, con la finalidad de determinar la pertinencia de su conservación y resguardo para los fines o intereses institucionales.

6. Que, en dicha visita de revisión documental, actuó dando fe de lo obrado, el abogado del Departamento de Recursos Financieros Sr. Andrés Parada Fuentes, quien confeccionó un Informe denominado "Acta de Visita de terreno", de fecha 17 de enero de 2017, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, el cual contiene fotos en alta resolución de lo observado y que dan cuenta del precario estado de conservación de los mismos, de ser ilegibles y de su antigua data, consignando, en cada caso y por departamento, las observaciones y conclusiones que arrojó la diligencia.

7. Que, los documentos a eliminar, se encuentran a la intemperie en el patio de la Central de Abastecimiento de la institución, en deteriorado estado de conservación, los que los hace ilegibles y que ellos, en muchos casos, se tratan de copias cuya data es, a lo menos, superior a 5 años de su generación.

Junto a lo anterior, su acopio o acumulación en las condiciones señaladas, constituye un riesgo potencialmente peligroso para la seguridad y salubridad de los funcionarios de la Central de Abastecimiento al constituir un foco infeccioso, foco de plagas de roedores e insectos, además de obstaculizar el libre y expedito tránsito en la mencionada dependencia, pudiendo generar riesgos de accidentes.

A mayor abundamiento, su copio puede constituir un eventual peligro de incendio de la bodega de la Central de Abastecimiento al ser un material (papel y cartón) combustible expuestos a altas temperaturas, el que además, se encuentra rodeado de material institucional que- potencialmente- puede iniciar combustión.

8. Que, la jurisprudencia emanada de Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 11.771, de 1993, ha manifestado que el mencionado oficio circular N° 28.704, de 1981, no ha perdido su vigencia con la promulgación de la ley N° 18.845, que consagra un sistema de microcopia o micro grabación de documentos, respecto de los plazos que en ella se fija, previniendo que la aplicación de ésta no puede exceder los fines precisos y determinados a que se encuentran dirigidas sus prescripciones, no siendo posible admitir que altere o modifique las disposiciones en que se fundamentó el oficio circular N° 28.704, de 1981, ni los criterios que en él se consignan, respecto a los plazos en que los órganos de la Administración deben conservar determinada documentación.

9. Que, la documentación que se va a eliminar, exceden los plazos previstos y que se aluden y regulan en los cuerpos normativos y jurisprudenciales señalados en el considerando anterior.

10. Que, teniendo presente lo expuesto, y de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, resulta pertinente destruir toda documentación deteriorada, ilegibles y que sea obsoleta, cuya conservación y custodia no sea conveniente para los intereses de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11. Que, debe dictarse el acto administrativo que autorice la destrucción o eliminación de documentos institucionales cuya custodia y resguardo no resulta ser conveniente para la Junta Nacional de jardines Infantiles.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESUELVO

1° AUTORÍCESE la destrucción o eliminación de documentos institucionales, que se encuentran a la intemperie en el patio de la Central de Abastecimiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en avenida Salvador Allende N°105, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, de conformidad a la revisión y aprobación previa, realizada por los Departamentos que se indican en el Acta de Visita a Terreno de fecha 17 de enero de 2017.

2° AUTORÍCESE el retiro de la documentación de los documentos institucionales a la empresa de Servicios de Recuperación de Papel y Destrucción de Archivos (SEREPA) o empresa a quién se encomendará la eliminación física de los mismos, a través de su incineración, trituración u otro mecanismo que garantice la imposibilidad de reconstruir la información contenida en los documentos.

3° SE DEJA CONSTANCIA que la eliminación física documentación, deberá ser certificada por un funcionario profesional de gestión de la Central de Abastecimiento de la Junta Nacional de Jardines, designado por el Encargado de la Central de Abastecimiento, quién deberá suscribir la respectiva acta de eliminación física de los documentos que indique el día, hora y lugar de la eliminación física de los documentos, la descripción de los mismos, como del procedimiento realizado para tal fin.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS

CARMEN GLORIA DRAGO CABALLERO
DIRECTORA DEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGDC/APF/apf
Distribución:
- Departamentos de Recursos Financieros.
- Sección de Recursos Físicos. 11
- Central de Abastecimiento.
- Oficina de Partes.